

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 29 de noviembre de 2010, el expediente número **6749/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública, del **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2009 y anexo.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Nuevo León establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar revisar vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Municipios respectivamente.

En ese sentido, se tiene que el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, presentó el 31 de mayo de 2010 ante esta Auditoría Superior del Estado, su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 y de conformidad con el artículo 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó, si la entidad efectuó correctamente sus operaciones y si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con las normas de información financiera; si cumplió en la recaudación de los Ingresos y en la aplicación de sus presupuestos con su Ley de Ingresos y presupuestos de

Egresos; y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción XXVI, 11 fracción XIII, y 35 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene a bien emitir el Informe de Resultados a la revisión de la Cuenta Pública 2009.

Se incluyen en el Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: La creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante decreto No. 254, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de julio de 2005.

El día 31 de octubre de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual en su artículo 1, menciona que este Instituto se

crea como un organismo público descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía de administración, funcionamiento y emisión de sus resoluciones, como órgano de asesoría a los sectores Público, Privado y Social, así como también de apoyo al R. Ayuntamiento en la materia de planeación del desarrollo urbano integral y materias relacionadas.

De conformidad con el artículo 3 del propio Reglamento, en el caso de lo no previsto en este, el Instituto aplicara supletoriamente la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado, el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento sobre Uso de Suelo y Construcción en la Zona de la Montaña, los Planes de Desarrollo Urbano vigentes en el Municipio, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, la Ley de Acceso a la Información Pública de Nuevo León y el Código Fiscal del Estado y lo del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO: Evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Para tal efecto se considero el Estado de Ingresos y Egresos y su presupuesto por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 así como la disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García Nuevo León, presento como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y

no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por el activo fijo y algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

El Estado de Ingresos y Egresos y la Disponibilidad se integran al 31 de diciembre de 2008, por las cifras siguientes:-

Estado de Ingresos y Egresos:

	<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Aportaciones del Municipio	\$	6'105,730.00
Servicios de copias e impresión de planos	\$	26,093.00
Reproducción de medios magnéticos y otros	\$	3,549.00
Búsqueda y localización de documentos	\$	-
Estudio de impacto urbano y dictámenes	\$	82,794.00
Asesorías	\$	2,710.00
Proyectos	\$	-
Donativos	\$	244,000.00
Otros Ingresos	\$	-
Total	\$	6,464,876.00

	<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Sueldos y prestaciones	\$	4'460,307.00
		607,655.00

Gastos de operación	\$	
Costo de estudios y proyectos urbanos	\$	1,287,484.00
Programas Sociales	\$	45.00
Gastos financieros	\$	5,370.00
Inversiones de activos fijos		
Total		6'351,861.00
<u>Disponibilidad al cierre del ejercicio</u>		\$542,732

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada este Órgano Técnico Superior de Fiscalización y Control Gubernamental aplico una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidad, que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas salvo en su caso, lo mencionado en el apartado V de este Informe.

Por lo anteriormente expuesto considero que la información proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García Nuevo León, como cuenta pública correspondiente al ejercicio de 2009 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los Ingresos y Egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, salvo en su caso, lo mencionado en el apartado V de este Informe.

CUARTO: En relación al **Cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables**, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos, así como a la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO: Con relación a las Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis correspondiente.

Con irregularidades detectadas con acción emitida de promoción de responsabilidades.

En el subprograma de **Egresos, Gestión Financiera**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se efectuaron pagos por valor de \$37,528, mediante reembolsos de gastos a nombre de Claudia Judith Aguilera Sánchez y Gabriel Todd, observando que estas erogaciones no se justificaron con los comprobantes que reunieran los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se amparan con las pólizas de cheques y de diario que se mencionan a continuación: (Ver en la páginas 8, 9 y 10 del Informe de Resultados).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, se analizó la aclaración presentada por el Directora General del Instituto, la cual consiste en copias fotostáticas de diversas pólizas de diario, vales de caja, facturas y pases de abordar, solventando

parcialmente la observación, debido a que se exhibió el soporte documental que justifique lo erogado de la póliza de cheque número 650 y de las pólizas de diario número D-56, D-59, y D-74, subsistiendo la irregularidad detectado en el aspecto fiscal por el resto de los comprobantes, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento al fundamento señalado.

En el subprograma de **Asesoría jurídica**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se registraron pagos por valor de \$65,264 al C. Francisco Gerardo Nevares Quintero devengados de los servicios de asesoría jurídica, no localizando ni fue exhibido en el proceso de la auditoría como justificación de lo erogado y en la comprobación de la debida aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, el soporte documental que evidencie la prestación de los servicios contratados, como la información de los asuntos requeridos y de los resultados obtenidos, el contrato que establezca los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, la propuesta de honorarios, así como la participación de los responsables de las dependencias que solicitan y autorizan los servicios, entre otros, los cuales amparan con las pólizas de cheque que se detallan: (Ver en la páginas 10 y 11 del Informe de Resultados).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, se analizó la aclaración presentada por el Directora General del Instituto, la cual consiste en copias fotostáticas del recibo de honorarios número 731 en sustitución del 639 que tenía su vigencia vencida, así como, de las actas de sesiones del consejo, solventando lo observado en el inciso a), subsistiendo lo detectado en el aspecto de control interno, debido a que el soporte exhibido no es evidencia suficiente que demuestre la prestación de servicios en asesoría jurídica, además ni se anexo el contrato correspondiente.

En el subprograma de **Capacitación**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se registraron pagos por valor de \$34,970 a Institución de enseñanza de nivel superior de nombre Colegio de Bachilleres y de Estudios Superiores Monterrey A.C., devengados del apoyo que se le está otorgando sobre estudios de licenciatura en contaduría pública a la C. Claudia Judith Aguilera Sánchez, quien ocupa el puesto de Coordinadora Administrativa, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y de diario que se detallan a continuación: (ver en la página 12 del Informe de Resultados).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, se analizó la aclaración presentada por el Directora General del Instituto, no solventando la observación de control interno, debido a que lo manifestado no desvirtúa el señalamiento, ya que no se exhibieron los lineamientos autorizados por el Consejo Directivo que acrediten que se otorgan de manera general dichos beneficios al personal, ni las bases y consideraciones que justifiquen el pago de esta única prestación.

El órgano incluirá esta irregularidad en el pliego de observaciones que se formulará, y en su caso, se gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según corresponda.

En el subprograma **Normatividad y Cuenta Pública**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que no se presentó al H. Congreso del estado la Cuenta Pública del ejercicio 2009, dentro de los naturales posteriores al plazo de prórroga autorizado, es decir al 30 de abril de 2010, incumpliendo con lo establecido en el artículo 35

fracción I y V, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, analizó la aclaración presentada por el Director General del Instituto no solventando la observación, subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto normativo, debido a que lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento al ordenamiento establecido en el fundamento señalado.

En el subprograma **Presupuesto de Egresos**, la Auditoría Superior del Estado, detecto que el Consejo Directivo aprobó en la Decima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2008 el Presupuesto de egresos Anual para el ejercicio 2009, por valor de \$12,075,000 observando que no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, analizó la aclaración presentada por el Director General del Instituto, no solventando la observación, subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto normativo, debido a que lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento al ordenamiento establecido en el fundamento señalado.

El Consejo Directo aprobó en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el 16 de junio de 2009 la primera modificación al Presupuesto de Egresos que ascendió a \$6'308,874.00 misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado del día 13 de julio del año citado, observando que no se cumplió con el plazo de los quince días para su publicación, posteriores al acuerdo respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, analizó la aclaración presentada por el Director General del Instituto, no solventando la observación, subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto normativo, debido a que lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento al ordenamiento establecido en el fundamento señalado.

Lo anteriormente expuesto y fundado, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para conocer y acordar sobre la presente Cuenta Pública de conformidad por lo dispuesto en el artículo 70, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de los artículos 30, 43, 44 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; corresponde a este Congreso Aprobar o Rechazar, en su caso las cuentas públicas de los Organismos Públicos Descentralizados.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

TERCERA: En el Informe de Resultados no se detectaron fallas administrativas ni de control interno, lo cual se menciona en el apartado V del referido informe.

CUARTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar no se detectaron irregularidades durante la revisión y que hubo razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

QUINTA: Una vez revisada la revisión y estudio del Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2009, del Organismo Publico Descentralizado denominado **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León**, y con fundamento en los artículos 47 y 48 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, consideramos estar en posibilidades de emitir el acuerdo correspondiente, a fin de cumplir con las facultades conferidas a esta representación popular por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por lo que sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables **SE APRUEBA** la **Cuenta Publica 2009**, del **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García Nuevo León.**

TERCERO: Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León**, para que en los términos del artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO: Remítase copia a la **AUDITORIA SUPÉRIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

DIP. VICEPRESIDENTA:

DIP. SECRETARIO:

REBECA CLOUTHIER CARRILLO
DIP. VOCAL:

CARLOS BARONA MORALES
DIP. VOCAL:

CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA
DIP. VOCAL:

IMELDA GUADALUPE
ALEJANDRO DE LA GARZA
DIP. VOCAL:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ
DIP. VOCAL:

FRANCISCO LUIS TREVIÑO
CABELLO
DIP. VOCAL:

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA
VILLARREAL
DIP. VOCAL:

CESAR ALBERTO SERNA DE
LEÓN
DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ